

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 20 de Mayo de 1955

Nº. 111

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en su Quinto Período constitucional Pág. 1043

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Prorrógase un Plan de Arbitrios. 1044
Apruébase una Acta 1044

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 1045
Acéptase una renuncia 1045

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizanse unos pedidos de Harina . . . 1045

GUERRA, MARINA Y AIAACION

Nombramientos 1046

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramiento 1046
Cáncelase un nombramiento 1047

SECCION JUDICIAL

Remates 1047
Títulos Supletorios 1048
Notificaciones 1048
Estatutos de la Compañía Desmotadora Almazán, Sociedad Anónima 1049
Declaratoria de Herederos 1050

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día martes diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Morales Marengo, Astorga, Ríos, Tablada Solís, Tellez Lacayo, Martínez Talavera, Cerna B., Castillo, García, Navarro, Zamora, Rizo Gadea, Bustamante, Zúñiga Padilla, Benoit, Abánza Marengo, Espinosa

Buitrago, Solórzano (Ismael), Cuadra Chamorro, Enríquez B., Conrado Vado, Paguaga (Oustavo), Fernández, Morales Cruz y Artilles.

1.—El Presidente Somoza Debayle, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de Educación Pública, tendiente a otorgar una pensión mensual vitalicia a la distinguida educacionista, señorita Carmela Noguera. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Conrado Vado mociona para que se interpele al Ministro de la Gobernación, en relación con el retraso que ha sufrido la aplicación de sus respectivas penas, a los sentenciados por el Consejo de Guerra que juzgó a los comprometidos en los sucesos de Abril del año pasado. Al votarse la moción es rechazada por diez y siete votos contra diez. A continuación el mismo Diputado Conrado Vado pide a la Mesa que se solicite un informe sobre el motivo que originó su moción. La Mesa accede a esta petición.

5.—Se da lectura a la nota que acompaña al proyecto que los Ministros de Hacienda y Economía envían a la Cámara formulando un nuevo Código Arancelario de Importaciones. Tomado en consideración el proyecto, se designan a las dos Comisiones —de Hacienda y de Economía— para que hagan de él un detenido estudio. En la Comisión de Hacienda la Mesa sustituye al Diputado doctor Salvador Castillo, que estará ausente del país, con el Diputado doctor Juan José Morales Marengo.

6.—El Presidente cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 929

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

No. 4

La Corporación Municipal de Prinzapolka, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Prorrogar hasta el último de Junio de 1956, los efectos del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, aprobado por Acuerdo de 12 de Julio de 1951, haciéndole las siguientes reformas y adiciones:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
— A —			
1.—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz, que asierren o acepillen diez mil pies o más de maderas al mes	₡ 100.00	₡ 100.00	
2.—Que asierren o acepillen en el mes, menos de diez mil pies de maderas	75.00	75.00	
— C —			
46a.—Comisariatos en los ríos o ambulantes	60.00	60.00	
46b.—Cuando tuvieren restaurante anexo, pagarán, además	15.00	15.00	
— I —			
85a.—Introducción de licores, vinos y otras bebidas similares, cada botella			0.10
85b.—Cuando fueren introducidas en barriles, cada galón			0.50
— M —			
93.—Maderas. Por cada millar de pies o fracción que se asierre en la comprensión			1.00
105a.—Refrigeradoras, pocicleras, mantenedoras, etc., para negocio, cada unidad	4.00	4.00	
105b.—Roconolas, sifonolas, radiolas, parlantes, etc., en establecimientos públicos y durante las horas permitidas, cada unidad	8.00	8.00	

2o.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y surtirá efectos legales a partir del primero de Junio próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Prinzapolka, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Baltazar Gómez.
—William Bent, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua; D. N., 12 de Mayo de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación—M. Salmerón.

No. 303

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes, el Acta que literalmente dice:

En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la noche del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos los suscritos Miembros de la Junta Directiva del Instituto Americano de Inglés, bajo la Presidencia del señor Coronel Tomas Downing y con la concurrencia del número necesario para formar quorum, a iniciativa del Vocal y Director Ejecutivo Mr.

George H. Mc Gready Jr. se resolvió, de conformidad con el Art. 54 del Estatuto Constitutivo.

Primero: Enmendar el Artículo 8 del mismo, que se leerá así:

«Art. 8—Los deberes y derechos de la Junta Directiva serán:

- a) Formular claramente para guía del Director Ejecutivo de la política que desea se siga, a fin de obtener los objetos planteados en el Art. 2;
- b) Revisar y aprobar el Presupuesto anual del Instituto preparado por el Director Ejecutivo;

- c) Aprobar la asignación de fondos para cualquier gasto que pase de Trecientos Dólares o su equivalente en Córdoba; revisar los informes fiscales del Instituto, preparados por el Director Ejecutivo.
- e) Aprobar y promulgar las enmiendas a los Estatutos del Instituto;
- f) Crear Sucursales en cualquiera ciudad de la República, en que estime conveniente hacerlo para llenar los fines del Instituto. Estas Sucursales serán regentadas por un Director y un Comité Consultivo designado por la misma Junta Directiva de Managua, quien podrá relevarlos cuando lo estime conveniente.

Segundo: Esta enmienda empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Tercero: Elevar al conocimiento del Poder Ejecutivo la enmienda acordada para que si lo tiene a bien, la apruebe y mande a publicar en el Diario Oficial.—T. Downing.—E. Porras.—Thomas Pereira.—Lloyd E. Wyse.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 47

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Gilberto Lacayo Bermúdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Colombia, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo II, Arto. 13, Inciso 1.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el

nombrado, Don Gilberto Lacayo Bermúdez comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 45

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Miguel Jerónimo d'Escoto Muñoz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Italiana, quien devengará el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo II, Arto. 19, Inciso 1.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Señor Don Miguel Jerónimo d'Escoto Muñoz, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Doctor Alfonso Ortega Urbina, del cargo de Consejero de las Embajadas de Nicaragua ante los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

No. 1994—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 25 al 30 del mes pasado, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
7824	Santos Reyes	300 qq	EE.UU.
7725	Guillermo Castillo R.	300 qq	EE.UU.
7807	Julio C. Martínez Santos	150 qq	Canadá
7737	Napoleón Alvarado	300 qq	Canadá
7738	A. Altamirano & Hnos	150 qq	Canadá
7739	A. Altamirano & Hnos	150 qq	Canadá
7751	Brautigam & Cía. Ltda.	200 qq	EE.UU.

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
7782	Alfonso Fong & Cia. Ltda.	200 qq	EE.UU.
7853	Humberto López Z.	150 qq	Canadá
7852	Humberto López Z.	150 qq	Canadá
7944	Ernesto López Olivares	295 qq	EE.UU.
7920	Kong Fat	75 qq	EE.UU.
7972	Antonio Rosales	51 qq	EE.UU.
7948	Adán Maradiaga h.	180 qq	EE.UU.
7977	Wing Sang Company S. A.	392 qq	EE.UU.
7952	Soledad M. de Barreto	150 qq	Canadá
7953	Soledad M. de Barreto	150 qq	EE.UU.
7906	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
7907	Luis Alfonso Delgadillo	75 qq	EE.UU.
8063	Griffith & Company Ltd.	3 qq	EE.UU.
8061	Gallo y Villa Co. Ltda.	450 qq	EE.UU.
8026	A. Altamirano & Hnos.	90 qq	EE.UU.
8024	Alejandro Alemán h.	900 qq	EE.UU.
8025	Alejandro Alemán h.	225 qq	EE.UU.
8107	Napoleón Alvarado	150 qq	EE.UU.
8108	Napoleón Alvarado	150 qq	Canadá
TOTAL:		5,536	quintales.

Jaime J. Montealegre M.
 Jefe del Departamento de Comercio, Industrias y Minería del Ministerio de Economía.

Guerra, Marina y Aviación

No. 45—B

El Presidente de la República,
 Acuerda:

1o.—Nombrar carpintero de la Misión Militar Americana, al señor Eduardo Escobar Artola, en sustitución del señor Manuel Salvador Rivers Briceño, con Trescientos Noventa Córdobas mensuales de sueldo (C\$ 390.00).

2o.—El presente emolumento no pagará ningún impuesto de acuerdo con el Título V, del Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos de América, de fecha 19 de Noviembre de 1953.

3o.—Este gasto afectará el Título XIV, Capítulo X, Artículo 1 del Presupuesto General de Gastos vigente.

4o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 15 de Mayo en curso, debiendo el nombrado tomar posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Mayo de 1955.—(f) SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra. (f) Camilo López Irias.

No. 44—B

El Presidente de la República,
 Acuerda:

1o.—Nombrar Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, al señor Mayor Julio Gutiérrez Rivera, G. N., en sustitución del señor Capitán Joaquín Argüello Montiel, G. N.

2o.—El Mayor Gutiérrez Rivera devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo I, Artículo 1, Inciso 3, a partir del 10 de Mayo en curso, fecha desde la cual está en posesión de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1955 (f)—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, y Anexos, (f)—Camilo López Irias.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 177

El Presidente de la República,
 Acuerda:

I.—Nombrar Estudiante de Bacteriología, Título XX, Capítulo II, Artículo 2, Inciso 18, al Sr. David Ortiz Ibarra, en la III División de Salubridad, Managua, llenando vacante.

II.—Nombrar Mensajero, Título XX, Capítulo II, Artículo 2, Inciso 19, No. 08527, al Sr. Ramón Aristides Burgos Cortés, en sustitución del Sr. Ovidio Téllez Bravo, en la III División de Salubridad, Managua.

III.—Nombrar Portero, Título XX, Capítulo IV, Artículo 1, Inciso 203. No. 11248, al Sr. Fernando Ovidio Ruiz Enriquez, en sustitución del Sr. Víctor M. Novoa Rivas, en el Centro de salud de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

IV.—Cancelar el nombramiento de Auxiliar de Clínica, Título XX, Capítulo III, Artículo 8, Inciso 9, No. 03318, de Srta. Esperanza Ruiz Duarte, en el Centro de Salud Oriental, Managua.

V.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Efectivo el dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 176

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento de Médico Asistente, Título XX, Capítulo II, Artículo 18, Inciso 2, No. 03643, del Dr. Fernando Ocón Vela, en la VII División de Salubridad, Managua.

II.—Esta cancelación es efectiva el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 3184

Diez mañana próximo treinta y uno de Mayo, subastaráse finca rústica ubicada en Comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento de Matagalpa, compuesta como de ciento ochenta manzanas, veinticinco en potreros, cuatro chagüite, una y media caña de azúcar, limitada así: norte, Claudio Hernández; sur, Vicente y Francisco Marín, oriente, Rosalva Soza; poniente, Mercedes Díaz y Beatriz Flores

Ejecuta, Santa María Solano a Esther Soza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado en la Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Manzo J., Srío.—8.00. 3 3

No. 3183

A las cuatro de la tarde, próximo siete de Junio, local este Juzgado, remataráse mejor postor, finca urbana ubicada ciudad de Boaco, en la «Calle de la Libertad», formada por predio que mide once y media varas frente a dicha calle, por treinta de fondo, conteniendo casa cañón con corredor que ocupa frente del predio y veinte varas mediaguas interior; construcción nueva, paredes henchidas, tejas de barro, piso ladrillo de cemento y todo servicio doméstico; limitada: norte predio Ramón Barquero; sur, Sucesores Isabel Alonzo; oriente, mediando calle, Sucesores Heriberto Sobalvarro; y occidente, teatro Darío.

Base del remate: diez y seis mil ciento veinte córdobas.

Ejecuta: Adrián Castellón con tra Eusebio Roa y Bernarda Fajardo de Roa.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil nove-

cientos cincuenta y cinco.—José Alex Salinas C., Srío.—10.00. 3 3

No. 3156

Diez mañana próximo dos de Junio subastaráse rústica situada Comarca Vijagua, jurisdicción Camoapa, este Departamento. Contiene trescientas manzanas cercadas en todos sus contornos con alambre de púas de dos y tres hilos, doscientas manzanas en potreros y dos en chagüite y limitada así: oriente, Ninfa Alvarez; occidente, Benedicto Paz; norte, Francisco Lezcano y Rosa Sánchez y sur, Santos Fargas y Juan Murillo.

Ejecuta: Rafael Gaitán a Carlos Gaitán.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de esta ciudad. Boaco, seis de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Alonzo J., Srío.—8.00. 3 2

No. 3155

Diez mañana próximo veinticuatro de Mayo subastaráse rústica situada Comarca Santa Inés esta jurisdicción, compuesta doscientas manzanas, cien empastadas con zacate guinea y pará, resto rastrojos y tacotales, casa de tejas de barro, piso natural, limitada así: poniente, Claudio León; oriente, Marcelino Picado; norte, Ramón López y sur, Faustino López.

Ejecuta: Nasario López a Doroteo Miranda.

Avalúo: Mil Córdobas.

Dado en la Secretaría del Juzgado Local Civil de esta ciudad. Boaco, diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Alonzo J., Srío.—8.00 3 2

No. 3157

Once mañana, nueve de Junio corriente año, remataráse mejor postor finca rústica La Palma, situada en Arenal, jurisdicción de Jinotega, como ochenta y cinco manzanas extensión, conteniendo mejorras y lindante: oriente, propiedad de Juan González; occidente, de Wenceslao Mejía y Cruz Estrada; norte, de José María Castro; y sur, de Wenceslao Mejía.

Base subasta: Treinta y Siete Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Luis Felipe Solano a José María Castro.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío.—8.00. 3 2

No. 3038

Once de la mañana, Martes treintiuno Mayo corriente, subastaráse en local este Juzgado, un inmueble consistente en casa y solar, situado Cantón El Sagrario, esta ciudad, en la intersección de la calle Rubén Darío con la Cuarta Avenida, que mide más o menos diez y nueve varas de frente por diecinueve de fondo, lindante: oriente, predio de Ana viuda de barra, antes, hoy Gustavo Icaza; occidente, mediando calle, Colegio Beato Salomón de los Hermanos Cristianos; norte, Agustín Tijerino antes, hoy Pbro. Miguel Guevara Blanco; y sur, mediando calle, Sucesores de José María Robelo.

Acéptanse posturas que no bajen de la tercera parte del avalúo dado por los peritos, que lo fue de seis mil córdobas.

Esta subasta está ordenada dentro del juicio sumario de cesación de comunidad entablado por Rafael Valladares Castro contra Agustín Tijerino Salinas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Oscar Santos, Srío.—V. P. ₡ 10.04 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3159

Susana Zamora de García, solicita Título Supletorio Predio urbano esta población compuesta de cuarenta varas de Norte a Sur y treinta varas de Oriente a Occidente o sean mil docientas varas cuadradas dentro de estos linderos: Norte, Adán López; Sur, camino carretero de por medio Mercedes Sánchez; Oriente, Faustino Cárcamo; y Occidente, calle de por medio Nila García. Este terreno propio y tuvo intervención el señor Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho, opóngase en término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Mateare veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srío.—V. P. 10.00. 3 1

Nº 3146

Tomás Lovos, solicita título Supletorio, finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, limitado: Norte, Albertina Carbonero; Sur, Oriente, río Ostional; Poniente, Leoncio Lara y Cerro La Leona.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Molsés S. Cole.—V. P. 5.04. 3 1

Nº 6673

Andrés Espinosa solicita título supletorio, solar ubicado sitio Santa Cruz, lindante: Oriente y Occidente, predio José María Mendoza; Norte, sucesión Nicolás Velásquez, camino enmedio; y Sur, predio Encarnación Valdivia, Estimalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenticinco.—Acisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor. Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 1

Nº 1174

José César Gutiérrez Borgen, solicita título supletorio propiedad rústica esta jurisdicción, lindante: Norte, herederos de Bernardina Bracamonte y María Elia Montiel; Sur, Ramón Balmaceda; Oriente, herederos de José Angel y Dolores Jiménez; Poniente, Marcelino y José Ana Gallegos, callejón en medio. Adquirióla compra a Micaela Jerónima Gutiérrez. Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—San Juan de Oriente, cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenticinco.—Baltasar Arévalo A., Srío. 3 1

Nº 1189

Eduardo Vanegas Guido, pide título supletorio de finca rústica de cuatro manzanas de cabida, ubicada en Santa Teresa, limitada Oriente, camino; Poniente, José María López; Norte, sucesión Pascual Guido; Sur, Julián Guadamuz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil.—Jimotepe, Marzo siete mil novecientos cincuenticinco.—Leónidas Sánchez, Srío.—5 64. 3 1

Nº 1186

Cipriano Mendoza, solicita título supletorio finca rústica, catorce manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Hernán Padilla; Occidente, Antolín Talavera; Norte, Antonia Zoasa; Sur, Juan Antonio Aguilera.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito.—Somoto, quince Abril mil novecientos cincuenticinco.—Efraín Espino C., Srío.—5.28. 3 1

Nº 1187

Rosalía Quintero viuda de Hidalgo presentóse este Juzgado solicitando título supletorio cerramiento tres manzanas, terreno ejidal esta ciudad, cercado alambre, contiene casa habitación, nueve varas largo, siete ancho, dos caedizos, lindante: Oriente y Norte, Juan Rodríguez de Castillo; Occidente, camino real, predio Saturnino Mejía; Sur, sucesión Juan Rosa Hidalgo. Estímalo un mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, quince Abril, once mañana mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—7.20. 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 3158

A ustedes las personas nominadas en el auto que adelante insertaré, les hago saber y notifico: que en el juicio especial de deslinde y amojonamiento de todo el perímetro de un lote de terreno de la señora Rosalía Castillo Rodríguez, de docientas diecisiete manzanas de extensión, ubicado en el sitio «San Diego de los Bonetes», de esta jurisdicción se dictó el auto que literalmente dice:

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, seis de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Las nueve de la mañana.—Procédese al deslinde y amojonamiento de todo el perímetro, del lote de terreno de la señora Rosalía Castillo de Rodríguez, de docientas diecisiete manzanas de extensión, ubicado en el sitio «San Diego de los Bonetes», de esta jurisdicción para establecer la línea divisoria hacia el Poniente de la propiedad de la solicitante y hacia el Oriente, de la del doctor Doroteo Castillo.—Cítase a los colindantes: Jesús Rodríguez, Sabina v. de Chavarría, Jeremías Moreno, doctor Doroteo Castillo y Octaviano Moreno y demás confinantes comuneros, del sitio «San Diego del Júcaro» desconocidos o de ignorada residencia, para que concurren con sus títulos o los remitan.—Para esa diligencia, se señala las ocho de la mañana en adelante, del vigésimo día hábil después de notificado en «La Gaceta», Diario Oficial y el lote de terreno a deslindar.—Previénese a los interesados que al notificarse señalen casa conocida para subsiguientes notificaciones y dentro de tercero día nombren un agrimensor en calidad de Perito, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio, sino lo hicieren o se avinieren.—Razónease para devolverse la escritura acompañada.—Por ser más de seis los citados y haber desconocidos y de ignorada residencia, notifíquese este proveído por «La Gaceta», Diario Oficial.—Arto. 122, Pr.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Lo que notifico a Uds. para los fines de ley, en la ciudad de Estelí, a las diez de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—V. P. 8.51. 1

Nº 3098

Cítase el término de quince días a terceros a quienes pudiere perjudicar la expropiación que se está tramitando, ante esta Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, para la construcción o abertura de un camino de uso público para comunicar los valles y caseríos de la «Laguna, Chagüite Grande, El Rodeo, Gualiqueme, La Honduras, Santa Teresa, El Guayabal, La Labranza y Potrerillos» de esta jurisdicción, camino con esta población y la ciudad de Estelí, por medio de la carretera Panamericana, conforme plano correspondiente y declaración bajo promesa de Ley presentado y rendida por el Ingeniero, nombrado, señor Ernesto Fajardo Rivas, en el expediente instructivo, para abrir o construir dicho camino, es indispensable y necesario la ocupación de la propiedad particular de la señora María Gutiérrez v. de Asther constituida por la finca rústica llamada «Cacala» y por la finca par-

titular del señor Salvador Peralta, llamada las Plaitas y cuyos linderos generales son los siguientes a la primera: Norte, propiedad de Cruz Siles y Salvador Peralta; Sur; propiedad de don Ramón Machado y Leoncio González; Oriente, propiedad de don Leoncio González, carretera de por medio y propiedad de don Rito Pérez; Occidente, propiedad de don Leoncio González y Salvador Peralta y la segunda limita así: Norte, propiedad de don Sebastián Pinelli; al Sur, propiedad de Leoncio González y los Chavarrías; al Oriente, propiedad de Cacula; al Occidente, propiedad de don Ramón Machado; Alcaldía Municipal, Condega, Departamento de Estelí, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; los doce del día. Entre líneas—Rústicas—Vale. Testado—Sur—no vale.—Enmendado—doce del día,—vale,—testado. Mañana—no vale—Testado—del—no vale.—Ricardo Caballero F., Alcalde específico.—P. Aráuz B., Secretario específico.

Es conforme con su original de donde fué copiado íntegramente y deudamente cotejado.—Condega, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Aráuz B., Srío.—V. P. 10.38. 1

ESTATUTOS DE LA «COMPAÑIA DESMOTADORA ALMAZAN, SOCIEDAD ANONIMA.»

Félix Pedro Alfaro, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada Compañía Desmotadora Almazán, certifica: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Sociedad a los folios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, se encuentra el acta que literalmente dice:

«Acta No. 1—Primera Sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía Desmotadora Almazán, Sociedad Anónima. En el pueblo de Larreynaga conocido también como Malpaisillo, reunidos todos los accionistas de la Compañía Desmotadora Almazán, Sociedad Anónima, señores Ingeniero don Carlos Almazán C., Ingeniero de Minas, del domicilio de la mina El Limón, de esta jurisdicción; Ingeniero Donald Neelands Spencer, Ingeniero electricista y de minas, domiciliado en la ciudad de Managua; Ingeniero don Eduardo G. Haggie, Ingeniero de Minas, domiciliado en el mineral del Limón y don Félix Pedro Alfaro, Empresario Industrial, de este domicilio, todos son mayores de edad, y casados, todos los comparecientes son dueños en dominio de las siguientes acciones suscritas y pagadas en su totalidad: el Ingeniero Almazán es propietario de quinientas acciones; el Ingeniero Spencer es propietario de quinientas acciones; el Ingeniero Haggie es propietario de quinientas acciones y don Félix Pedro Alfaro, es propietario de quinientas acciones. Todos los comparecientes dicen: Que han sido citados por el Secretario para constituirse en esta misma fecha, hora y lugar en Junta General de Accionistas en acatamiento a la cláusula quinta de la escritura social teniendo por finalidad la presente Junta General de Accionistas; la formación y aprobación de los Estatutos de la Compañía, nombramiento definitivo de la Junta de Directores, nombramiento del Vigilante lo mismo que del Gerente. Presiden esta reunión el señor Presidente provisional de la Sociedad, Ingeniero Carlos Almazán, quien es el Presidente provisional de la Junta de Directores, nombrado en la cláusula undécima de la escritura social; el señor Presidente declara abierta la sesión y dice: Que para completar la organización definitiva y legal de la Compañía es necesario la elaboración de los Estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva de manera definitiva, nombramiento del Vigilante y nombramiento del Gerente; y que para este efecto el señor Presidente provisional dice: Primero: Que presenta a la consideración de la Junta General de Accionistas reunida, el proyecto de Estatutos, que artículo por artículo es leído y discutido por todos los

miembros presentes y que queda aprobado de manera definitiva en la siguiente forma: Artículo Primero de los Estatutos de la Compañía Desmotadora Almazán, Sociedad Anónima: Esta Sociedad ha sido formada según escritura pública autorizada en el pueblo de Larreynaga conocido por Malpaisillo, departamento de León a las diez de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco por el Notario Doctor Roger Berríos Delgado es inscrita en el Registro Público Mercantil de este departamento bajo el Número trescientos noventa y seis, páginas cincuenta y cinco a la sesenta y siete del Tomo Séptimo del Libro Segundo del Registro de Comercio de este Departamento. Se declara que la Sociedad conforme las leyes de Nicaragua no necesita tener un sello social. Artículo Segundo: Conforme la escritura social esta Sociedad girará bajo la denominación social de Compañía Desmotadora Almazán Sociedad Anónima, tendrá su domicilio en el pueblo de Larreynaga conocido por Malpaisillo, departamento de León, pero podrá tener agencias, sucursales u otra clase de oficinas en cualquier otra ciudad o lugar dentro o fuera de la República. La Sociedad se dedicará a todas las ramas de comercio, industria, agricultura y demás que se explican en la escritura social. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años que se contarán desde el día diecinueve de Febrero del año en curso o sea desde la misma fecha en que fue escrita la escritura social de esta Compañía. Artículo Cuarto: La dirección, manejo y administración de todos los negocios sociales de la Sociedad estará a cargo de una Junta de Directores compuesta de tres miembros los cuales desempeñarán los cargos de un Presidente de la Junta y de la Sociedad; de un Vice-Presidente que será al mismo tiempo Tesorero y de un Secretario. Todos los miembros que integran la Junta de Directores deben ser electos de entre los socios de la Compañía en sesión de la Junta General de Accionistas celebrada en la fecha indicada en pacto social. Cuando se tratase de sesiones que deben celebrarse por la Junta de Directores por disposición de la escritura social o de estos Estatutos, tales sesiones se verificarán sin necesidad de ninguna citación previa. La Junta General de Accionistas cuando lo tuviere a bien podrá nombrar un Gerente General, el que ejercerá todos los poderes y tendrá todas las atribuciones que la misma Junta le confiera, pudiendo desempeñar el cargo de Gerente General cualquier persona que sea o no accionista de esta Sociedad y sea o no miembro de la Junta de Directores. Dicho Gerente estará en todo tiempo sujeto a las instrucciones de la Junta de Directores debiendo rendir informe de su actuación y ser responsable de sus actos, tanto a la misma Junta de Directores como a la Junta General de Accionistas. Artículo Quinto: Los miembros de la Junta de Directores durarán en el ejercicio de sus cargos un año, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el desempeño de sus deberes mientras por un Acuerdo de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores en su caso no se nombre la persona que debe sustituirlo, bastará que el Secretario de la Junta de Directores extienda un certificado haciendo constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus funciones por ninguna otra persona. Cualquier Director puede renunciar de su cargo como tal y dicha renuncia producirá efectos desde la fecha en que sea entregada en manos del Secretario de la Compañía, toda a reserva de lo que en definitiva resolviera la Junta General de Accionistas o la Junta de Directores al tener conocimiento de dicha renuncia. Las vacantes que ocurran en la Junta de Directores serán llenadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas y mientras tal acuerdo no haya sido dictado los miembros Directores restantes ejercerán todos los actos y poderes que hubiesen correspondido al

miembro faltante en la forma que ellos mismos determinaren y tendrán asimismo el derecho de llenar la vacante eligiendo otra persona para que ejerza el puesto hasta que llegue la próxima sesión de la Junta General de Accionistas. Si fuere el Presidente quien faltare ejercerá sus funciones el Vice Presidente o en su falta el Secretario de la Compañía. La Junta de Directores además de lo prescrito en la escritura social de que debe celebrar por lo menos una sesión anual también celebrará sesión siempre que el Presidente de la Junta lo convocare para ese efecto. Tales sesiones se verificarán en este pueblo de Larreynaga, conocido por Malpaicillo o en cualquier otro lugar o ciudad dentro o fuera del país que para ese propósito fuere determinado por la Junta de Directores o por el Presidente de la Compañía. La Junta de Directores celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada año, en el lugar, hora y fecha que acordare ella misma, sea en la República o fuera de ella. El quorum se considerará formado por la concurrencia de por lo menos dos de los miembros de la Junta de Directores, pero en estos casos si solo estuvieren presentes dos directores las acuerdos serán tomados por unanimidad de votos siendo entendido que si los miembros presentes fueren tres, entonces los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La Junta de Directores podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo sin necesidad de previo aviso ni de ninguna otra formalidad siempre que esten presentes todos los tres directores que decidan celebrar tal sesión. Dichas sesiones extraordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que los Directores acordaren. En cuanto al quorum y número de votos para formar resolución, se estará a lo dispuesto para el caso de sesiones ordinarias. Cuando las sesiones fueren celebradas fuera de la República de Nicaragua, el acta deberá ser asentada en un Libro Especial destinado para tal efecto y se enviará por quien corresponda copia certificada de las actas de dichas sesiones a efecto de que sean incorporadas en el Libro de Actas de la Sociedad en Nicaragua. La incorporación de tales actas será hecha por dos de los miembros de la Junta de Directores quienes harán la trascripción en el Libro correspondiente, la autorizarán con su firma y conservarán las copias certificadas como documento perteneciente a la Sociedad. En todas las sesiones de la Junta de Directores sean ordinarias o extraordinarias, ya se celebren dentro o fuera de la República de Nicaragua, para que haya resolución deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los concurrentes y en ningún caso por menos de dos Directores. Artículo Sexto: La Junta de Directores determinará y fijará en su caso, la remuneración del Gerente General una vez que determinare la Junta General de Accionistas hacer su nombramiento. Los Directores por sus servicios como tales recibirán el salario que por disposición de la Junta General de Accionistas se acordare. En todo caso los miembros Directores recibirán los gastos en que incurran por causa de sus trabajos en favor de la Compañía. Artículo Séptimo. La Junta de Directores celebrará sus sesiones en la forma y manera que se dicen en la escritura social y en estos Estatutos y para ese efecto se llevará un Libro de Actas con la debida separación, en el cual se extenderá en la parte que corresponda relación de todo lo que suceda en cada una de dichas sesiones. Tales actas serán suscritas por lo menos por el Presidente de la

(Continuará)

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3083

Erasmus Largaespada Rodríguez, solicita declárese heredero su madre Emperatriz Largaespada, unión hermanos: María, Tomás, Antonio, Marina,

Ignacia y José Largaespada, sesenta manzanas terreno aproximadamente, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, mediando camino, Rosalío Gutiérrez y Zacarías Rodríguez; Poniente, Valentín Hernández; Norte, Rosalío Gutiérrez y Juan Emiliano Estrada; Sur, Angélica Zapata y Zacarías Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.—P. P. 3.16.

Nº 3094

Felipe Reyes Gallo, mayor, casado, agricultor domiciliado Nagarote, solicita declaratoria de herederos junto con su hermano Rafael de iguales apellidos, sucesiones Teresa Gallo y Juan Francisco Reyes Aguilar, oficios domésticos y agricultores respectivamente, casados, mayores y del mismo domicilio; indicando como bienes sucesoriales los derechos que les correspondieron en el sitio «San Pedro» de aquella jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Mayo cinco mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.—P. P. 4.86.

Nº 3096

Manuel Vado Sequeira, mayor edad, soltero, jornalero, vecino Santa Teresa, unión hermanos: Rosa, Juan y Luis Vado Sequeira, piden declaratoria herederos, bienes, derechos y acciones que dejó al morir su padre legítimo Francisco Vado. Bienes sucesión en Santa Teresa.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotega, cinco Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Leónidas Santos, Srío.—P. P. 3.14.

Nº 3097

Súlfida Rivera pide declárese heredera unión sus hermanos Juan Ignacio, Petrona, Bruno, Estebana y Atencio Rivera, todos, su padre Celestino Rivera dejó siguientes bienes: Finca sitio dominio particular «San Miguel Arquín» jurisdicción La Trinidad denominada «Las Puntas», trecientas cincuenta manzanas acostadas, dividido cinco apartamientos con linderos particulares, limitando conjunto: Oriente, Audilio Rivera, camino enmedio; Poniente, Rosa Rizo, camino enmedio; Norte, montaña poseela Teófilo Rizo; Sur, campo libre. Treinta semovientes hasta, caballar y mular.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, Mayo siete mil novecientos cincuenticinco.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—P. P. 3.94.

Nº 3074

Pedro Antonio Ponce, vecino esta ciudad, pide declárese heredero ab-intestado, bienes dejó difunto Padre Guadalupe Ponce, unión hermanos legítimos.—Señalo bienes: predio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Ramón Marín; Occidente, Josefina Martínez, Norte, Capilla Evangélica; Sur, Adriana Zavala.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, cinco Mayo mil novecientos cincuenticinco.—A. Ramírez B.—Efraín Espinosa, Srío.

Nº 3095

Juan Félix Prado, unión Cecilia Prado, solicita declárese herederos, bienes, derechos y acciones, sucesión intestada su padre Mario Prado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srío.—2.22.